

Para : **Sr. Raúl Gorostiaga**

Asesor del Vice-Ministerio de Transporte y Comunicación y Aeronáutica Civil

Fax : (591-2) 371-360

De : Fiorella De Ferrari

Coordinadora de Radio María para América Latina

Fax : (54-51) 813975

Córdoba, 9 de junio de 1998

Estimado Raúl Gorostiaga,

Quiere agradecerle en nombre de la Familia Mundial de Radio María por la gentileza que tuvo en ayudarnos a agilizar la documentación para retirar los aparatos de radio que desde hace 7 meses se encontraban en aduana.

Sin su colaboración del jueves 28 de mayo hasta el momento no tendríamos la tranquilidad de tener en nuestra sede de Cochabamba dicho envío.

Quiero pedirle el gran favor que me informe si la documentación presentada por Radio María en Bolivia para la petición de frecuencias educativas está completa.

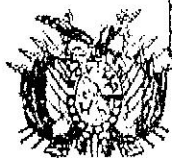
Le saluda cordialmente,



Fiorella De Ferrari
Familia Mundial de Radio María

DE

COPIA LEGALIZADA

*Presidencia de la República*

BOLIVIA

Resolución Suprema 218712
La Paz, 25 MAR. 1999

Vistos y Considerando:

Que la Asociación Radio María creada sin fines de lucro para fundar y sostener una radioemisora con programas esencialmente de interés social, tiene su personalidad jurídica legalmente reconocida por resolución administrativa 280/97 de 3 de octubre de 1,997 del Prefecto de Cochabamba, emitida con la competencia que el artículo 5-r de la ley 1654 de 28 de julio de 1,995 le otorga, según consta por la documentación protocolizada en la Notaría de Gobierno del mencionado departamento el 6 de octubre de 1,997, bajo el número 2114, insertada en el testimonio notariado presentado con el mismo número;

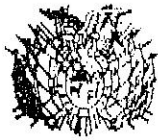
Que el artículo 41 de la ley 1632 de 5 de julio de 1,995 permite excluir de la aplicación de la ley a las telecomunicaciones de carácter social vinculadas con la educación y la salud, excepto de los aspectos técnicos relacionados con el uso del espectro electromagnético;

Que corresponde la aplicación del citado artículo 41 de la Ley de Telecomunicaciones a Radio María, tratándose de una emisora sin fines de lucro destinada a prestar servicios de educación y como reconocimiento a su labor de promoción de los valores cristianos de la juventud y la familia.

SE RESUELVE:

Primero. - Excluir de la aplicación de la ley 1632 de 5 de julio de 1995 a RADIO MARIA de la ciudad de Cochabamba, excepto de los aspectos técnicos relacionados con el uso del espectro electromagnético.

Segundo. - La Superintendencia de Telecomunicaciones asignará a la mencionada Radio las frecuencias respectivas y establecerá los requisitos técnicos dispuestos por la Ley de Telecomunicaciones, su reglamento y el Reglamento Técnico de Radiodifusión en Audio para la banda en F.M. que deben ser cumplidos con carácter previo a su funcionamiento.



Presidencia de la Republica

BOLIVIA

- 2 -

Tercero. - Se prohíbe a Radio María de la ciudad de Cochabamba toda actividad comercial directa o indirecta, bajo pena de ser revertidas las frecuencias asignadas.

Cuarta. - La Superintendencia de Telecomunicaciones queda encargada del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Fdo. Jorge Pacheco Franco
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO

ES COPIA DEL ORIGINAL

nmc.



[Handwritten Signature]
 Otilia Vargas Cruz
 Jefe Unidad de Archivo General
 Presidencia de la Republica